



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 6356

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, en concordancia con la Resolución 1074 de 1997, Ley 1333 de 2009, Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, el día 17 del mes de febrero del año 2010, realizó Visita Técnica a las instalaciones de la empresa denominada **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N°. 830103515-5, ubicada en la Calle 51 A. Sur No. 80 - 03, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **RICARDO OSPINA SORZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 80.411.918; visita realizada con el fin de evaluar la información aportada mediante el Radicado No. 2009ER49439 del 02/10/2009 y verificar las condiciones de cumplimiento ambiental de la empresa en materia de vertimientos.

Que con ocasión de la visita técnica realizada a las instalaciones de la citada industria, se emitió el Concepto Técnico N°. 13969 del 26 de agosto de 2010, en el cual, entre otras cosas se determinó lo siguiente:

"(...)".

*De acuerdo con la caracterización de efluentes del establecimiento LA BRASA ROJA No. 4, realizada por la EAAB, el día 12 de agosto de 2009, incumple con los valores máximos permisibles establecidos en la resolución 1074/97, para los parámetros Grasas y Aceites, DBOs,*

BOG BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A:  
Pisos 3 y 4 Bloque B: Edificio Condominio

Teléfono: 444 1033  
Fax: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co



2006 ER 5926

20-10-2010

**AUTO N.º. 6356**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

*DQO y no ha remitido las caracterizaciones de vertimientos correspondientes a los años 2009 y 2010, como lo establece la Resolución 461 de 2008, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos."*

Que se determinó que la empresa denominada **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N.º. 830103515-5, en desarrollo de sus actividades, incumplió la Resolución 1074, bajo la cual se otorgó el Permiso de Vertimientos Industriales, mediante la Resolución N.º. 461 de 2008, dado que incumplió los valores máximos permisibles, para los parámetros Grasas y Aceites, DBO<sub>5</sub> y DQO.

Que igualmente el Usuario, incumplió con el envío de las caracterizaciones de vertimientos correspondiente a los años 2009 y 2010, conforme se estableció en la Resolución No. 461 de 2008, mediante la cual se Otorgó el Permiso de Vertimientos.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. ..."*

BOG : BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 5 N.º 14-98 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A:  
Pisos 3 y 4 Bloque B: Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N°.** 6356

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de: *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámites y/o investigación de carácter contravencional, así como el de formulación de cargos y de pruebas."*

Que el artículo 3º de la Resolución N° 1074 de 1997, (Norma bajo la cual se Otorgó el Permiso de Vertimientos) derogado por la Resolución 3957 de 2009, establece los estándares ambientales de obligatorio cumplimiento en materia de vertimientos.

Que según lo consagra el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar Procedimiento Sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una Medida Preventiva.

Que la empresa **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N°. 830103515-5, en desarrollo de sus actividades, presuntamente Incumplió la Normatividad Ambiental bajo la cual se Otorgó el Permiso de Vertimientos, conforme se establece en el Concepto Técnico N°. 13969 del 26 de agosto de 2010.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N.º 14-98 Pisos 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 9.º Bloque A.  
Pisos 3.º y 4.º Bloque B. Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co



7



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO N.º. 6356**

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el Inicio de Procedimiento Sancionatorio contra la Empresa **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N.º. 830103515-5, y así se declarará en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** INICIAR PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL contra la Empresa denominada **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N.º. 830103515-5, ubicada en la Calle 51 A. Sur No. 80 - 03, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **RICARDO OSPINA SORZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 80.411.918, o quien haga las veces de tal; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa denominada **GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4**, identificada con el N.I.T. N.º. 830103515-5, ubicada en la Calle 51 A. Sur No. 80 - 03, Localidad de Kennedy de Bogotá D.C., cuyo representante legal es el señor **RICARDO OSPINA SORZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º. 80.411.918, o quien haga las veces de tal.

**PARAGRAFO:** En el momento de la Notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N.º 14-98 Pisos 2, 5, 6, 7 y 9 Bloque A.  
Pisos 3 y 4 Bloque B. Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co



8

7



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO N°. 6356

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO  
AMBIENTAL**

**ARTICULO CUARTO:** Publicar el presente proveído en el Boletín que para el efecto dispone la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

26 NOV 2010

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental.

Dada en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_

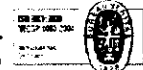
Proyectó: GERARDO M. VARGAS NIEVES.  
Revisó: Dr. ÁLVARO VENEGAS VENEGAS  
VoBo: Ing. OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
Exp: DM-05-05-2035  
C.T.Nº. 13969 DEL 26/08/2010  
Rad. N°. 2009ER49439 DEL 02/10/2009  
Empresa: GRUPO CBC S.A. LA BRASA ROJA No. 4.

BOG BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 8 N. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A.  
Pisos 3° y 4° Bloque B. Edificio Condominio

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1330 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
www.secretariadeambiente.gov.co



SECRETARÍA DE AMBIENTE